Petropar ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO PR / DL N° 122 /20

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INCOEL S.R.L.** con RUC N° 80002268-8, domiciliada en Av. José Félix Bogado N° 1455, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay**,** representado por**, NELSON ROJAS TORRE** con C.I. N° 1.590.180, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de ***"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESFEROMATIC PARA LA PLANTA GLP",*** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato se refiere a la ***"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESFEROMATIC PARA LA PLANTA GLP",*** que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **Garantía de fiel cumplimiento del contrato.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 380.674

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2020,** convocado por la **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución PR/DL N° 299/20 de fecha 09 de setiembre de 2020.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem Nº	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario G. IVA incluido	Precio Total G. IVA incluido
1	VÁLVULA ESFÉRICA MODELA: ABF- 150-IR -2"	UNIDAD	UNIDAD	6	ESFEROMATIC	ARGENTINA	3.330.670	19.984.020
2	ACTUADOR NEUMÁTICO	UNIDAD	UNIDAD	6	AIR TORQUE	ARGENTINA	4.343.600	26.061.600
3	VALVULA SOLENOIDE	UNIDAD	UNIDAD	28	JEFFERSON	ARGENTINA	4.086.080	114.410.240

INCOEL S.R.L.
Ing. Walter Rojas T.
Director General

CONTRATO PR / DL N° 122 /20

4	CAJA CON INTERRUPTORES DE LÍMITES	UNIDAD	UNIDAD	32	POWER GENEX	ARGENTINA	2.626.770	84.056.640
5	VÁLVULA ESFÉRICA	UNIDAD	UNIDAD	12	ESFEROMATIC	ARGENTINA	4.412.280	52.947.360
6	ACTUADOR NEUMÁTICO	UNIDAD	UNIDAD	12	AIR TOQUE	ARGENTINA	7.451.080	89.412.960
7	VÁLVULA ESFÉRICA	UNIDAD	UNIDAD	10	ESFEROMATIC	ARGENTINA	8.292.330	82.923.300
8	ACTUADOR NEUMÁTICO	UNIDAD	UNIDAD	10	AIR TOQUE	ARGENTINA	11.142.280	111.422.800
9	VÁLVULA ESFÉRICA	UNIDAD	UNIDAD	2	ESFEROMATIC	ARGENTINA	14.455.770	28.911.540
10	ACTUADOR NEUMÁTICO	UNIDAD	UNIDAD	2	AIR TOQUE	ARGENTINA	19.503.270	39.006.540
11	VÁLVULA SOLENOIDE	UNIDAD	UNIDAD	4	JEFFERSON	ARGENTINA	6.627.000	26.508.000
12	VÁLVULA ESFÉRICA	UNIDAD	UNIDAD	2	ESFEROMATIC	ARGENTINA	23.640.850	47.281.700
13	ACTUADOR NEUMÁTICO	UNIDAD	UNIDAD	2	AIR TOQUE	ARGENTINA	40.946.560	81.893.120
TOTAL EN GUARANÍES IVA INCLUIDO								**804.819.820**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaranies ochocientos cuatro millones ochocientos diecinueve mil ochocientos veinte (Gs. 804.819.820) I.V.A. incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los 120 días calendario a partir de la Orden de Suministro emitida por el Administrador del Contrato en Planta de Villa Elisa.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Proyectos y Obras.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

INCOEL S.R.L.
Ing. Walter Rojas T.
Director General

COPIA PARA LA D.O.C.

CONTRATO PR / DL N° 122 /20

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se otorgará Anticipo Financiero del veinte por ciento (20 %) del monto total del contrato, de conformidad a las disposiciones presupuestarias vigentes

Para acceder al anticipo, el Proveedor deberá presentar dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo
b) Garantía de anticipo.
c) La Factura correspondiente.

La Garantía de Anticipo Financiero deberá ser Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar. Ésta deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero. La Garantía Bancaria que no esté tomada en las condiciones precitadas y/o que establezca Sub-cláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, trámites sumariales previa y cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido, no será aceptada.

El período de validez de la Garantía de Anticipo Financiero será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Inicialmente, para el cálculo de la vigencia por parte de la Compañía Bancaría, inicialmente, la Garantía de Anticipo Financiero deberá tener una vigencia de 160 días contados a partir de la firma del Contrato por ambas partes. Si en el plazo establecido no se ha emitido el Acta de Recepción Definitiva, el proveedor deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la Garantía hasta tanto se haya realizado el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos.

No se aceptará pólizas de seguros.

El valor de la **Garantía de Fiel cumplimiento de contrato**, es del 10% del valor total del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá tener una vigencia desde la fecha del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Inicialmente, a solo efectos del cálculo por parte del Banco o Compañía Aseguradora, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá tener una vigencia mínima de 160 (ciento sesenta) días contados a partir de la firma del Contrato por ambas partes. Si en el plazo establecido, no se ha alcanzado el cumplimiento total de las obligaciones, el contratista deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, a solicitud y por el plazo establecido por Petropar, hasta tanto se haya realizado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. El proveedor deberá presentar la prórroga de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los diez (10) días contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la solicitud de prórroga realizada por Petropar.

13. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y

INCOEL S.R.L.
Ing. Walter Rojas T.
Director General

COPIA PARA LA D.N.C.

CONTRATO PR / DL N° 122 /20

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 05 mes Octubre y año 2020.

INCOEL S.R.L.
Ing. Walter Rojas T.
Director General

NELSON ROJAS TORRE
PROVEEDOR
INCOEL S.R.L

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.N.C.P.